



# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

COMUNIDAD INFANTIL DE VILLAVERDE  
C/ Villastar, 10  
28021 - Madrid

[www.comunidadinfantildevillaverde.com](http://www.comunidadinfantildevillaverde.com)

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3.	REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICO DEL CENTRO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	
●	Capítulo 1.- Órganos unipersonales de gobierno	5
○	Artículo 1.- Director/a	5
○	Artículo 2.- Jefe/a de Estudios	5
○	Artículo 3.- Secretario/a	6
○	Artículo 4.- Administrador/a	6
●	Capítulo 2.- Órganos colegiados de gobierno	7
○	Artículo 5.- El Consejo Escolar	7
○	Artículo 6.- El claustro de profesores/as	8
●	Capítulo 3.- Órganos y cauces de coordinación docente	9
○	Artículo 7.- Comisión de coordinación pedagógica	9
○	Artículo 8.- Tutores/as	10
○	Artículo 9.- Educadores/as de apoyo	11
○	Artículo 10.- Equipos de etapa	12
○	Artículo 11.- Comisiones inter-etapa	13
○	Artículo 12.- Equipo de Atención a la Diversidad	13
●	Capítulo 4.- Cauces de coordinación y participación de los alumnos/as	14
○	Artículo 13.- Asamblea de aula	14
○	Artículo 14.- Representantes en el Consejo Escolar	14
○	Artículo 15.- Comisión de convivencia	14
○	Artículo 16.- Equipo de mediación	14
●	Capítulo 5.- Cauces de coordinación y participación de los padres y madres	15
○	Artículo 17.- Asociaciones de familias de alumnos/as (AFA)	15
○	Artículo 18.- Asamblea de padres y madres de aula	15
○	Artículo 19.- Asamblea general de centro	15
○	Artículo 20.- Entrevista informes evaluación	16
○	Artículo 21.- Entrevista inicial	16
○	Artículo 22.- Tutoría	16
●	Capítulo 6.- Sobre el uso de espacios comunes	16
○	Artículo 23.- Uso de espacios comunes	16
●	Capítulo 7.- Sobre las relaciones con el exterior	17
○	Artículo 24.- Relaciones con el exterior	17
●	Capítulo 8.- Sobre la oferta educativa extraescolar	17
○	Artículo 25.- Actividades extraescolares	17
○	Artículo 26.- Servicios Complementarios	18
●	Capítulo 9.- Sobre el funcionamiento de la Secretaría del centro	18
○	Artículo 27.- Organización y funcionamiento	18
4.	RECURSOS HUMANOS	19
●	Capítulo 10.- Profesorado	19
○	Artículo 28.- Derechos y deberes	19
●	Capítulo 11.- Sobre la admisión del profesorado	22
○	Artículo 29.- Admisión del profesorado	22
●	Capítulo 12.- Educadores/as de apoyo	22

○	Artículo 30.- Derechos y deberes	22	
●	Capítulo 13.- Alumnado		23
○	Artículo 31.- Derechos y deberes	23	
●	Capítulo 14.- Padres y madres de alumnos/as		25
○	Artículo 32.- Derechos y deberes	25	
●	Capítulo 15.- Sobre el personal no docente		27
○	Artículo 33.- Derechos y deberes	27	
5.	REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA		29
●	Capítulo 16.- Procesos para que las normas se cumplan		29
○	Artículo 34.- Conocer las normas de convivencia	29	
●	Capítulo 17.- Normas de convivencia		29
○	Artículo 35.- Horarios	29	
○	Artículo 36.- Normas de salud	30	
○	Artículo 37.- Recomendaciones sobre vestuario	31	
○	Artículo 38.- Salidas y excursiones	31	
○	Artículo 39.- Materiales y recursos	32	
○	Artículo 40.- Relaciones personales: faltas y sanciones	32	
●	Capítulo 18.- Procedimientos a seguir en la aplicación de sanciones		36
○	Artículo 41.- Órganos competentes para adoptar y aplicar sanciones	36	
○	Artículo 42.- Criterios generales para adoptar sanciones	36	
○	Artículo 43.- Criterios generales de aplicación de las sanciones	37	
○	Artículo 44.- Criterios para la graduación de las sanciones	38	
○	Artículo 45.- Asunción de responsabilidades y reparación de daños	38	
○	Artículo 46.- Adopción de otras medidas	39	
○	Artículo 47.- Coordinación interinstitucional	40	
○	Artículo 48.- Procedimiento disciplinario ordinario	40	
○	Artículo 49.- Procedimiento disciplinario especial. Expediente disciplinario	41	
○	Artículo 50.- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de sanciones	43	
○	Artículo 51.- Plazos de prescripción	43	
6.	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO		44
○	Artículo 52.- Seguimiento, evaluación y modificación del RRI	44	

## 1.- INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Régimen Interior es un documento que comprende un conjunto de normas que facilitan la convivencia de la comunidad educativa y proporciona un conocimiento sobre las competencias de los diferentes miembros que en dicha comunidad conviven.

La finalidad principal de este documento es proporcionar una educación integral para todos, adaptada a las necesidades de los/las alumnos/as y centrada básicamente en la realidad de nuestro centro y el entorno social y educativo en el que nos encontramos.

Este Reglamento de Régimen Interior ha sido elaborado por la comunidad educativa que forma el centro y aprobado por la misma en Consejo escolar. Será prorrogable curso por curso, y podrá ser modificado al comienzo de un nuevo curso escolar, previa presentación de enmiendas o modificaciones al respecto, y tras la aprobación de las mismas por el Consejo Escolar.(LOMLOE, art. 124).

## 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Reglamento de Régimen Interior tiene como ámbito de aplicación el centro escolar de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominado "Comunidad Infantil de Villaverde", sito en la calle Villastar nº 10 de Madrid, cuya titularidad la ostenta la cooperativa "Enseñantes de Villaverde Sociedad Cooperativa Madrileña".

### **3.- REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICO DEL CENTRO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

#### **Capítulo 1.- Órganos unipersonales de gobierno**

##### **Artículo 1.- Director/a**

Son funciones suyas las siguientes:

- Ostentar la representación del centro ante la Administración educativa y otras instituciones sociales y culturales.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las competencias de los restantes órganos de gobierno del centro.
- Ejercer la jefatura del personal adscrito al centro.
- Gestionar los medios humanos y materiales del centro.
- Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro.
- Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro.
- Fomentar y coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar y procurar los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias, garantizando el derecho de reunión de profesores, padres, alumnos y personal de administración y servicios.
- Elaborar con el equipo directivo la propuesta del proyecto educativo del centro y de la programación general anual, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el Consejo Escolar y con las propuestas formuladas por el Claustro y, asimismo, velar por su correcta aplicación.
- Convocar y presidir el consejo Escolar y el Claustro del centro.
- Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones del entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.
- Elevar al Director Territorial la memoria anual sobre las actividades y la situación general del centro.
- Facilitar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad escolar.

##### **Artículo 2.- Jefe/a de Estudios**

Son funciones suyas las siguientes:

- Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el Proyecto Educativo, los Proyectos Curriculares de etapa y la Programación General Anual.
- Elaborar los horarios académicos de alumnos y maestros de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual.
- Coordinar la acción de los tutores conforme al plan de acción tutorial del centro.
- Coordinar, con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como

planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.

- Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- Coordinar la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como de los servicios complementarios, según las directrices aprobadas por el Consejo Escolar del centro.

### **Artículo 3.- Secretario/a**

Son funciones suyas:

- Ordenar el régimen administrativo del centro.
- Custodiar los libros y archivos del centro.
- Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- Ordenar el régimen económico del centro, controlar la contabilidad y las rendiciones de cuentas ante las autoridades correspondientes.
- Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos.

### **Artículo 4.-Administrador/a**

Son funciones suyas las siguientes:

- Asegurar el buen funcionamiento de la gestión administrativa y contable del centro, organizando de manera adecuada la documentación pertinente.
- Facilitar la información necesaria para la elaboración del presupuesto del centro.
- Facilitar la gestión administrativa con las familias del centro.

Las funciones de los órganos unipersonales anteriores se organizan en nuestro centro de la siguiente manera: existe la figura de un/a director/a y un/a jefe de estudios que asumen las funciones que les competen para las tres etapas. Las funciones de secretaría son asumidas por una tercera persona , al igual que la administración del centro que la lleva una cuarta .

## **Capítulo 2.- Órganos colegiados de gobierno**

### **Artículo 5.- El Consejo Escolar**

El Consejo Escolar del centro es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

El Consejo Escolar está compuesto por los siguientes miembros:

- El Director del centro, que será su presidente.
- Cuatro maestros elegidos por el claustro.
- Cuatro representantes de los padres/madres de alumnos.
- Dos representantes de los alumnos a partir de 1º ciclo de E. Secundaria.
- Tres representantes de la titularidad del centro.
- Un representante del personal de Administración y Servicios.

El procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar está sujeto a lo previsto en cuanto a procedimiento y duración a lo dispuesto por la legislación vigente para los centros concertados.

Las competencias del Consejo son las siguientes:

- Establecer las directrices para la elaboración del proyecto educativo del centro, aprobarlo y evaluarlo una vez elaborado.
  - Se valida la propuesta de titularidad del centro para cubrir el puesto de director y de equipo directivo.
  - Proponer la revocación del nombramiento del Director previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios.
  - Informar sobre el proceso de admisión y las reclamaciones a ese proceso.
  - Aprobar el Reglamento de régimen interior.
  - Informar sobre la convivencia en el centro.
  - Aprobar el informe de cuentas del centro.
  - Presentar la Programación General Anual, respetando, en todo caso, los aspectos docentes que competen al claustro.
  - Aprobar y evaluar la programación de las actividades escolares complementarias, extraescolares y los servicios complementarios.
  - Fijar las directrices para la colaboración del centro, con fines culturales, educativos y asistenciales, con otros centros, entidades y organismos.
  - Analizar y evaluar el funcionamiento general del centro, en la gestión de recursos, así como en la aplicación de las normas de convivencia y elaborar un informe de la misma que se incluirá en la Memoria Anual.
  - Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar, y vigilar su conservación.
  - Informar y aprobar la memoria anual sobre las actividades y situación general del centro.
  - Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del centro.
  - Conocer las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.
- 
- Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.

El Consejo Escolar del centro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director/a o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.



Las reuniones del consejo escolar del centro se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos o la mayoría de sus miembros. El director/a enviará a los miembros del Consejo Escolar, con la debida antelación, la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación.

Esta es la normativa que regula su elección:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/elecciones-consejos-escolares>

El Consejo Escolar se organizará formándose las siguientes comisiones (más las que el Consejo decida en un momento dado):

- **Comisión de convivencia:**
  - Está compuesta por la coordinadora de salud y bienestar, un/a padre/madre, un/a alumno/a y la dirección del centro.
  - Esta comisión se ocupará de todas aquellas situaciones que alteren la convivencia normal del centro.
  
- **Comisión de selección de personal docente de pago delegado:**
  - Esta comisión está formada por el Director/a, un representante del profesorado del Consejo Escolar, un representante de los padres/madres del Consejo Escolar, un representante de la titularidad del centro y el delegado sindical.

#### **Artículo 6.- El claustro de profesores/as**

El Claustro, órgano propio de participación de los **docentes** en el centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos docentes del mismo.

El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los maestros que presten servicios docentes en el centro.

Son competencias del **claustro**:

- Formular al equipo directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo del centro y de la Programación General Anual.
- Establecer los criterios para la elaboración de los proyectos curriculares de etapa, aprobarlos, evaluarlos y decidir las posibles modificaciones posteriores de los mismos.
- Aprobar los aspectos docentes de la Programación General Anual del centro e informar de ésta antes de su presentación al Consejo Escolar.
- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.
- Elaborar el plan de formación del profesorado del centro.
- Elegir sus representantes en el Consejo Escolar.
- Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos/as.
- Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos/as.

- Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación.
- Aprobar los criterios para la elaboración de los horarios del profesorado.
- Analizar y valorar la evolución del rendimiento general del centro a través de los resultados de las evaluaciones.
- Conocer las relaciones del centro con las instituciones externas.
- Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del centro realice a la Administración educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.

El claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una sesión del Claustro al principio del curso y otra al final del mismo.

La asistencia a las sesiones del Claustro será obligatoria para todos sus miembros.

### **Capítulo 3.- Órganos y cauces de coordinación docente**

#### **Artículo 7.- Comisión de coordinación pedagógica**

La Comisión de Coordinación Pedagógica del centro se ocupa de supervisar y coordinar la acción educativa del mismo.

La Comisión de Coordinación Pedagógica está compuesta por los siguientes miembros:

- El Equipo Directivo del centro.
- Tres coordinadores, uno por cada etapa educativa.
- Un representante del equipo EAD.
- Un/a orientador/a.

Son competencias de la **Comisión de Coordinación Pedagógica** las siguientes:

- Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los proyectos curriculares de etapa.
- Supervisar la elaboración y revisión de los proyectos curriculares de etapa y su posible modificación.
- Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial, y elevar al Consejo Escolar una memoria sobre su funcionamiento al final del curso.
- Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo de centro, los Proyectos Curriculares de etapa y la Programación General Anual.
- Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los proyectos curriculares de etapa.
- Proponer al Claustro la planificación general de sesiones de evaluación y calificación.
- Mínimo, una vez al curso, realizar una reunión de seguimiento del Aula TGD, con la participación del equipo educativo del aula.

La Comisión de Coordinación Pedagógica del centro se reunirá como mínimo una vez al trimestre. Al inicio de cada curso escolar se establecerá un día de reunión específico y un calendario de reuniones a lo largo del curso.

### **Artículo 8.- Tutores/as**

La tutoría y orientación de los alumnos/as forma parte de la función docente. Cada grupo tiene un profesor/a tutor/a.

Los **tutores** ejercen las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el plan de acción tutorial.
- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos/as de su grupo y adoptar la decisión que proceda, conforme a lo establecido en la Ley educativa vigente acerca de la promoción de los alumnos.
- Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo, y en su caso, proponer la incorporación de estos alumnos en los programas de Refuerzo, Compensatoria, Diversificación Curricular o Programa de NEAE según corresponda.
- Facilitar la integración de en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- Orientar y asesorar a los/las alumnos/as sobre sus posibilidades educativas.
- Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
- Encauzar los problemas e inquietudes de los/las alumnos/as.
- Informar a los padres, equipo educativo y alumnos/as del grupo de todo aquello que les concierne en relación a las actividades docentes y el rendimiento académico.
- Facilitar la cooperación educativa entre los docentes y los padres de los alumnos/as.
- Atender y cuidar a los alumnos/as en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- Coordinación con instituciones externas a las que acudan los/las alumnos/as de su tutoría.

### **Artículo 9.- Educadores/as de apoyo**

Forman parte de los educadores de Apoyo todas aquellas personas que, en función de las necesidades del centro, o bien colaboran con las tutoras de E.I. en las actividades cotidianas, o bien se encargan de atender a los alumnos de Primaria y Secundaria en el tiempo de comedor, o bien en el horario ampliado.

Son funciones de los **educadores/as de madrugadas** las siguientes:

- Mantener una coordinación con la dirección del centro para su adecuado funcionamiento durante el curso.
- Mantener una coordinación con las/los educadoras/es de E.I. durante el curso.
- Trasvasar a las/los educadoras/es aquellas informaciones importantes que los padres o madres comenten sobre sus hijos.
- Facilitar la relación y trato que se establece entre los/las niños/as y el propio adulto.

- Ocuparse de la acogida de los/las niños/as que vienen a partir de las 7.30 h. de la mañana al centro.
- Habilitar el lugar de forma adecuada para que puedan estar los/las niños/as y recoger el lugar una vez finalizado el servicio. Cambiar, reponer y retirar sábanas y ropa de cambio de forma periódica.
- Ocuparse de vigilar el sueño de los/las niños/as de su despertar, además de cambiarles, y prepararles para estar después en el aula.
- Dar de desayunar a los/las niños/as que vienen al Servicio de Madrugadas ( en el horario previsto).

Son funciones de los/las **educadores/as comedor y siesta** las siguientes:

- Ocuparse de apoyar al educador/a del aula en el tiempo de las comidas.
- Habilitar las aulas para la realización de la siesta y recogerlas una vez terminada.
- Ocuparse del control de esfínteres de los/las niños/as y cambiar el pañal a aquellos/as que lo necesiten.
- Cambiar sábanas y reponer con ropa limpia.
- Despertar a los/las niños/as de la siesta y prepararlos para la entrega a las familias, en el caso del primer ciclo, para continuar el periodo lectivo.
- Coordinarse con los/las educadores/as de aula durante el curso para el funcionamiento y organización adecuados de los apoyos a realizar.
- Comunicar a los/las educadores/as situaciones conflictivas que se produzcan.

Son funciones de los / las **educadores/as de comedor** las siguientes:

- Organizar los turnos de comedor para que los/las alumnos/as coman de la forma más adecuada posible.
- Procurar fomentar una actitud positiva en el momento de la comida entre los/las alumnos/as, respetando las normas de comedor.
- Organizar la colocación de las mesas y el menaje, así como su recogida: tareas en las que se debe involucrar a los/las alumnos/as.
- Procurar fomentar hábitos de autonomía en las comidas, siempre teniendo en cuenta las edades de los/las alumnos/as, así como velar para que esos hábitos se mantengan en edades superiores.
- Fomentar una actitud positiva en los/las alumnos/as hacia los distintos tipos de alimentos, independientemente de los gustos personales, siendo flexibles en la cantidad que cada alumno/a pueda tomar de los alimentos, pero siendo estrictos en que se participe de la alimentación establecida en el menú.
- Orientar a las familias sobre la alimentación: hábitos de alimentación, actitudes en el comedor, etc. e informarles de aquellas situaciones que estimen oportunas.
- Mantener reuniones con aquellas familias que demanden información sobre su hijo/a.
- Elaborar un informe trimestral sobre cada uno/a de los alumnos/as en el que se recojan aspectos concretos de este periodo.
- Ocuparse de que los/las alumnos/as no salgan del patio, hasta que se termine el periodo de recreo o sean recogidos.
- Procurar que el baño del patio se use adecuadamente, que no se encharque y no se obstruya con arena.
- Controlar las puertas de entrada y salida del patio, incluida la de la escalera de incendios.

- Encargarse de que los/las niños/as no jueguen con la arena fuera del arenero.
- Vigilar que los/las niños/as no tiren objetos desde el patio hacia las terrazas de los vecinos, y desde la azotea hacia la calle o el patio.
- Cuidar que el patio y la azotea se mantengan limpios, es decir, que se utilicen las papeleras que hay en esos lugares.
- Resolver los conflictos diarios que se producen fruto de la convivencia y la relación de en los/las niños/as ese periodo.
- Comunicar a los/las tutores/as las situaciones conflictivas que se produzcan.
- Atender a los/las niños/as que, por causa del juego u otra actividad realizada en ese periodo, se dañen o lesionen.
- Hacerse cargo de la entrega de los/las niños/as a las familias una vez terminado el tiempo del comedor escolar.
- Facilitar un trasvase de información con las familias que lo soliciten, a través de los cauces que se establezcan.
- Organizar la subida de los/las niños/as las actividades complementarias en las que están inscritos.

### **Artículo 10.- Equipos de etapa**

Estos equipos, que agruparán a todos los docentes que imparten docencia en ella, son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de la etapa.

Las etapas se reunirán al menos una vez semanalmente, dichas reuniones serán de obligada asistencia para todos los miembros.

Son competencias de las **etapas**:

- Formular propuestas al equipo directivo y al Claustro relativas a la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- Formular propuestas al Claustro relativas a la elaboración de los proyectos curriculares de etapa.
- Mantener actualizada la metodología didáctica.
- Preparar los temas comunes que se debatan en el claustro.
- Participar en la organización de las actividades generales del centro .
- Coordinarse con las profesoras de apoyo a la Integración.

Cada etapa tiene un **coordinador/a** y son competencias suyas:

- Coordinar las reuniones de etapa para poder llevar a cabo el proyecto curricular.
- Asistencia a las reuniones de la CCP, trasvasando a la etapa las informaciones, propuestas,...que en ella se acuerden.
- Dinamizar las reuniones de etapa y preparar el orden del día de las mismas.
- Formular las propuestas a la CCP que desde la etapa se han planteado.

### **Artículo 11.- Comisiones interetapa**

Estas comisiones no son permanentes durante el curso completo, sino más bien se forman para el desarrollo de alguna actividad común del centro (carnavales, día de la paz,...).

En función de la actividad se organizarán comisiones con representantes de las tres etapas del centro para la elaboración de las distintas propuestas.

### **Artículo 12.- Equipo de Atención a la Diversidad**

El EAD está formado por el profesorado de apoyo a los alumnos/as del centro con necesidades educativas, NEAE y Compensatoria.

Son funciones suyas las siguientes:

- Cooperar con los tutores en la evaluación de NEAE y Compensatoria y la realización con ellos/as de Adaptaciones Curriculares.
- Informar, junto con los tutores, a las familias sobre la situación escolar de sus hijos: evolución del alumno/a y orientaciones para el trabajo en casa.
- Participar en las asambleas de aula.
- Coordinarse con instituciones externas junto con los tutores del aula.
- Participar también en la organización de grupos de trabajo para dar respuesta a necesidades concretas detectadas en los cursos.

## **Capítulo 4.- Cauces de coordinación y participación de los alumnos/as**

### **Artículo 13.- Asamblea de aula**

Los/las alumnos/as dedican un tiempo dentro de su horario de aula a tratar temas que les afectan directamente, y a tal fin se constituyen en Asamblea de aula. Dentro de estos temas podemos encuadrar conflictos que hayan surgido en el centro entre alumnos del aula o de otras aulas, conflictos surgidos con el profesorado del centro u otro personal, organización de actividades propias del grupo (excursiones o fiestas), organización de actividades generales del centro, y otros tipo de temas que surjan en el grupo de interés general.

En Secundaria el tiempo dedicado a trabajar estos temas es la hora de Tutoría.

### **Artículo 14.- Representantes en el Consejo Escolar**

Los/las alumnos/as estarán representados/as en el Consejo Escolar del centro por dos de sus miembros, elegidos de entre ellos/as, a partir de 1º ciclo de E. Secundaria. Tendrán voz sobre los asuntos que allí se traten

### **Artículo 15.- Comisión de convivencia**

Está compuesta por la coordinadora de salud y bienestar, un/a padre/madre, un/a alumno/a y la dirección del centro

Esta comisión se ocupará de todas aquellas situaciones que alteren la convivencia normal del centro.

### **Artículo 16.- Equipo de mediación**

El equipo de mediación está formado por alumnos/as y profesores. Los/las alumnos/as que forman parte de él se presentan de forma voluntaria.

Los objetivos son los siguientes:

- Ofrecer la comunicación, el diálogo y el acuerdo como alternativa respetuosa, no violenta y reparadora para solucionar los problemas que surgen en el ámbito escolar.
- Contribuir a fomentar el diálogo para abordar la resolución de conflictos interpersonales.
- Fomentar la convivencia y la cohesión de los diferentes sectores educativos implicados a través de su participación en actividades de contenido colectivo.
- Mantener una relación diferente a la que se establece habitualmente, lo que reforzará la comunicación y favorecerá un conocimiento más profundo entre los miembros de la comisión.

## **Capítulo 5.- Cauces de coordinación y participación de los padres y madres**

### **Artículo 17.- Asociaciones de familias de alumnos/as (AFA)**

Las Asociaciones de familias de alumnos/as pueden:

- Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
- Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del centro que consideren oportuno.
- Informar a los padres y madres de su actividad.
- Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo.
- Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.
- Formular propuestas para la realización de actividades complementarias que, una vez aceptadas, deberán figurar en la Programación General Anual.
- Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
- Fomentar la colaboración entre las familias y los educadores del centro para el buen funcionamiento del mismo.

- Disponer de las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.
- Tienen derecho a elegir un representante para formar parte del Consejo Escolar del centro.

### **Artículo 18.- Asamblea de padres y madres de aula**

Los padres y madres del aula se reúnen al comienzo del curso escolar, mediante convocatoria del tutor/a de aula, para conocer las líneas de trabajo educativas que se desarrollarán con ese grupo durante el curso. El tutor/a del aula expone en esa reunión los objetivos y contenidos que se persiguen durante el curso, la metodología de trabajo a emplear y cómo se va a realizar la evaluación de ese proceso. En esa reunión se plantean dudas o cuestiones referentes al nuevo curso.

En otros momentos del curso, cuando exista un tema importante que concierna a todos, y también mediante convocatoria del tutor/a de aula, se pueden realizar reuniones de este tipo.

### **Artículo 19.- Asamblea general de centro**

La Asamblea general aglutina a los padres y madres del centro. Se realiza normalmente, previa convocatoria de la dirección del centro, al inicio del curso escolar. Pretende ser un medio de comunicación con las familias del centro sobre temas generales del mismo. Básicamente se orienta a presentar y exponer líneas generales del nuevo curso escolar.

### **Artículo 20.- Entrevista informes evaluación**

Las familias recibirán un informe trimestral de la evolución escolar de su hijo/a. En el primer y tercer trimestre este informe se entregará en una entrevista individual con el /la tutor/a , padre/madre del alumno/a.

### **Artículo 21.-Entrevista inicial**

Todas las familias que ingresan por primera vez en nuestro centro mantendrán con el /la tutor/a una reunión inicial con el fin de conocer y recabar información sobre el/la alumno/a.

### **Artículo 22.-Tutoría**

Los/las tutores/as fijarán , a principio del curso, un día y un horario a disposición de las familias, previa solicitud, para tratar temas concretos sobre su hijo/a.



## **Capítulo 6.- Sobre el uso de espacios comunes**

### **Artículo 23.- Uso de espacios comunes**

Los espacios comunes del centro se utilizarán respetando un horario acordado en claustro al inicio de cada curso escolar.

Cada vez que un/a educador/a utilice alguno de estos lugares, así como los materiales que haya, se encargará de dejarlo organizado para que pueda ser utilizado por otro grupo y/o educador/a.

Las personas que utilicen los espacios comunicarán al equipo directivo las averías e incidencias que se observen, al igual que las salidas de material y su posterior retorno.

Consideramos espacios comunes: patio, azotea, gimnasio, almacén, comedor, aula de informática, sala de profesores, aula de tecnología.

En el caso de utilización de los espacios comunes del centro para una actividad no contemplada estrictamente dentro de las actividades académicas del mismo, fuera del horario escolar, se contará con la aprobación previa de la titularidad del centro

Se elaborará un cuadrante del uso de esos espacios con el fin de facilitar la información de los tiempos en los que están ocupados.

Todos los miembros de la comunidad educativa somos responsables del adecuado uso tanto de las instalaciones del centro como del material.

## **Capítulo 7.- Sobre las relaciones con el exterior**

### **Artículo 24.- Relaciones con el exterior**

El centro tiene relación con las instituciones sociales y educativas de la zona, situadas en la Junta Municipal de Villaverde, con las que existe una relación de colaboración y participación en actividades y campañas que se ofertan a los centros escolares.

También existe una relación directa con la Consejería de Educación de la CAM, económicamente, en sus etapas concertadas, y de carácter administrativo y pedagógico en lo referente a la organización del centro y de la comunidad educativa, seguimiento que la Consejería realiza a través de su Dirección del Área Territorial en sus diferentes departamentos y de la Inspección Técnica Educativa.

El centro mantiene una coordinación con los Equipos de atención a alumnos/as con necesidades educativas especiales escolarizados/as en centros de Primaria y Secundaria, dependientes de la Comunidad de Madrid, con los que existe una relación muy cercana en el tiempo y en el trabajo a realizar con estos/as alumnos/as.

Por último, se relaciona también con otras instituciones y asociaciones existentes en la zona con las que se desarrollan, en algunas ocasiones, colaboraciones o actividades concretas en el marco del trabajo educativo desarrollado por el centro.

## **Capítulo 8.- Sobre la oferta educativa extraescolar**

### **Artículo 25.- Actividades extraescolares**

La titularidad del centro podrá organizar cuantas actividades extraescolares y complementarias crea necesarias, atendiendo a lo establecido al respecto por la normativa vigente.

Del mismo modo, la Asociación de padres y madres (AFA) podrá organizar actividades extraescolares en el centro, atendiendo a lo establecido en la normativa vigente al respecto, y acordando previamente con la titularidad del centro el uso del espacio necesario así como los horarios de utilización.

Al comienzo del curso se informará al Consejo Escolar de la propuesta de actividades con su coste correspondiente, para su aprobación.

**Toda la oferta de actividades tendrá carácter voluntario para las familias y sin ánimo de lucro para el centro.**

### **Artículo 26.- Servicios Complementarios**

La titularidad del centro establecerá al inicio del curso escolar los Servicios que funcionarán durante el mismo, para lo que solicitará autorización a la CAM en el periodo correspondiente, previa aprobación del Consejo Escolar.

## **Capítulo 9.- Sobre el funcionamiento de la Secretaría del centro**

### **Artículo 27.- Organización y funcionamiento**

La Secretaría del centro tendrá un horario de atención a las familias, que será respetado en todo momento.

Los cobros y pagos mensuales que haya que realizar se efectuarán en los 10 primeros días del mes.

Los certificados de cualquier tipo se solicitarán con al menos dos días de antelación.

Cualquier modificación en el uso de los servicios del centro se deberá comunicar con la suficiente antelación para que se haga efectiva.

### **Capítulo 10.- Profesorado**

[Decreto 32/2019, 9 de abril, capítulo IV, art. 8 y 9](#)

#### **Artículo 28.- Derechos y deberes**

El profesorado del centro estará formado por todo aquel personal docente, con la correspondiente titulación, que desarrolla tareas en el centro de carácter educativo.

##### Derechos:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
3. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
4. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
5. Participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
6. A comunicarse con los padres/madres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
7. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
8. A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realizan dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
9. A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
10. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
11. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
12. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
13. Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículo y la propuesta educativa del centro.

14. A su formación permanente.
15. Participar en la elaboración de las programaciones de etapa.
16. Desarrollar su metodología de acuerdo con la programación de etapa y de forma coordinada.
17. Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las programaciones de etapa, con arreglo al modelo pedagógico del centro.
18. Utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
19. Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro y a los órganos de coordinación docentes.
20. Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
21. Cualquier otro derecho que le sea otorgado reglamentariamente (Convenio de Enseñanza vigente, Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria, Estatutos de la cooperativa y acuerdos tomados al respecto por la titularidad).

#### Deberes:

1. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
3. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
5. Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
6. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
7. Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
8. Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
9. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

10. Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
11. Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
12. La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
13. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
14. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
15. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
16. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
17. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
18. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.
19. Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente.
20. Promover y participar en las actividades generales del centro.
21. Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del proyecto educativo del centro.
22. Participar en la elaboración de la programación específica de área que imparte, en el seno del equipo educativo del curso.
23. Elaborar la programación de aula.
24. Atender al desarrollo global del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijo/as.
25. Colaborar en mantener el orden y la convivencia dentro del ejercicio de sus funciones, conforme al plan de convivencia del centro y favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
26. Implicarse en su enriquecimiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro.
27. Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
28. Cumplir en el ejercicio de sus funciones las instrucciones facilitadas por la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
29. Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
30. Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente.
31. Cualquier otra que le sean encomendadas reglamentariamente.

## **Capítulo 11.- Sobre la admisión del profesorado**

### **Artículo 29.- Admisión del profesorado**

La cobertura de vacantes de profesorado compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados la comisión de selección de personal docente está formada por :director/a, un representante del profesorado del Consejo Escolar, un representante de los padres/madres del Consejo Escolar, un representante de la titularidad del centro y el delegado sindical. La comisión procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos y se dará cuenta al consejo escolar de la provisión de profesores que se efectúe.

Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante la ampliación del horario de profesores del centro que no presten sus servicios a jornada completa o la contratación de nuevo profesorado, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la entidad titular podrá cubrir provisionalmente la vacante, en los términos establecidos en la legislación vigente.

La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la entidad titular del centro. El centro comunicará al Consejo escolar las extinciones que se produzcan.

## **Capítulo 12.-Educadores/as de apoyo**

### **Artículo 30.- Derechos y deberes**

#### Derechos:

1. Conocer cuáles son las funciones que se les atribuyen para desempeñar correctamente su trabajo.
2. Respeto hacia el desarrollo de su trabajo.
3. Recibir información acerca de aquellos cambios que se produzcan en el centro y que afecten la tarea que están realizando.

#### Deberes:

1. Cumplir las tareas que se les asigna para desarrollar su trabajo.
2. Responsabilizarse del cuidado y la vigilancia de los niños que están a su cargo en el periodo de realización de su labor.
3. Coordinarse con los/las tutores/as de Educación Infantil para lo concerniente al trabajo desarrollado con niños/as de esa etapa.
4. Informar a los/as tutores/as de las distintas etapas y a la dirección del centro de aquellas circunstancias que hayan sucedido durante su trabajo y sea pertinente comunicarlas.
5. Atender a los/las niños/as que sufran algún tipo de percance y necesiten cura

inmediata, mientras ocurra en su periodo de trabajo.

6. Mantener periódicamente reuniones de coordinación con la Dirección del centro para mejor funcionamiento de las tareas que desarrollan.

7. Elaborar los informes trimestrales de cada uno de los alumnos/as que utilizan el comedor escolar

## **Capítulo 13.- Alumnado**

[Decreto 32/2019, 9 de abril, capítulo II, art.4 y 5](#)

### **Artículo 31.- Derechos y deberes**

#### Derechos:

1. A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

3. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

4. A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

5. A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

6. A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

7. A recibir orientación educativa y profesional.

8. A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

9. A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

10. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

11. A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

12. A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

13. A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

14. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

15. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
16. A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
17. A elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar.
18. A ejercer su derecho de asociación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
19. Podrán asociarse una vez terminada su relación con el centro, al terminar su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
20. Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

### Deberes:

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
  - a. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
  - b. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
  - c. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
  - d. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
  - e. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
5. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento del centro educativo.
6. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
7. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
8. Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
10. Aquellos otros deberes que se determinen en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro.



## **Capítulo 14.- Padres y madres de alumnos/as**

[Decreto 32 7/2019, 9 de abril, capítulo III, art. 6 y 7](#)

### **Artículo 32.- Derechos y deberes**

#### Derechos:

Los padres/madres o tutores, cuando el/la alumno/a es menor, en relación con la educación de sus hijos/as o representados/as, tienen los siguientes derechos:

1. A que sus hijos/as o tutelados/as reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
2. A ser respetados/as por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
3. A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
4. A estar informados/as sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos/as o tutelados/as.
5. A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos/as y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
6. A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos/as o tutelados/as.
7. A ser escuchados/as en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
8. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos/as o tutelados/as o al núcleo familiar.
9. A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos/as o tutelados/as.
10. A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
11. A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
12. A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
13. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
14. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos/as.
15. Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente.

### Deberes:

1. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
2. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
3. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Conocer, respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro docente, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
5. Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
6. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
7. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
8. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
9. Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
10. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
11. Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar
12. Colaborar con el centro y con las actividades especificadas en su Proyecto Educativo, en la medida de sus posibilidades.
13. Asistir a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o profesorado para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos/as.
14. Informar al tutor/a de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de su hijo/a.
15. Informar a los docentes de aquellos aspectos y circunstancias de sus hijos/as, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
16. Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernen.
17. Justificar las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos/as.
18. Cuantos deberes les sean exigibles según la legislación vigente en ese momento.

## **Capítulo 15.- Sobre el personal no docente**

### **Artículo 33.- Derechos y deberes**

En lo que concierne al personal de Servicios del centro se atenderá a lo reglamentado por el vigente convenio de enseñanza de centros privados-concertados sostenidos con fondos públicos, o a lo establecido por la Cooperativa según sus Estatutos o acuerdos internos.

Son **derechos** del personal no docente en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
2. Participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

Son **deberes** del personal no docente en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Colaborar activamente en la prevención de las conductas contrarias a la convivencia, fomentando un buen clima escolar.
3. Informar a los profesores y/o miembros del equipo directivo del centro de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
4. Guardar reserva respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
5. Respetar las instrucciones en materia de protección de datos de carácter personal.

## **5.- REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

### **Capítulo 16.- Procesos para que las normas se cumplan**

#### **Artículo 34.- Conocer las normas de convivencia**

Las Normas de Convivencia establecidas en el centro serán conocidas por los diferentes estamentos que forman la comunidad educativa, consensuadas en todos ellos y aprobadas en el Consejo Escolar, que es el órgano de representación de los mismos en el centro

El marco regulador de la convivencia en el centro queda recogido en el decreto 32/2019 de abril.

Se informará a cualquier nuevo/a alumno/a de las normas que rigen la convivencia del centro, y aparecerán en la web tanto el Reglamento de Régimen Interior como las Normas de convivencia, además de facilitar a cada familia, al inicio de cada curso, un ejemplar de estas últimas con las actualizaciones pertinentes

Asimismo, el profesorado informará a los alumnos del aula de las Normas de Convivencia del centro, procurando incorporar el trabajo sobre actitudes de convivencia en la Programación de Aula.

El Equipo Directivo del centro, y en última instancia el Consejo Escolar, velarán por el cumplimiento de dichas normas.

### **Capítulo 17.- Normas de convivencia**

#### **Artículo 35.- Horarios**

##### **ESCUELA INFANTIL:**

La entrada y salida se hará por la puerta de la calle Escribanos, excepto el aula de 5 años que lo hará por Villastar, así se evitarán concentraciones y dificultades de paso por la otra puerta.

La puerta se cerrará a las 9:10 h. para todos los/las niños/as y solo se podrá entrar fuera de la hora por causa mayor y justificada.

Siempre que el/la niño tenga que entrar o salir después o antes de su hora se avisará previamente a su educadora. En el caso de que el/la niño sea recogido antes de la hora normal de salida, se acordará con el tutor/a.

El colegio se cerrará a las cuatro de la tarde, los/las niños/as que no usen el comedor serán recogidos/as por sus familiares en la puerta correspondiente acompañados de su tutor o el especialista que se encuentre con ellos. Las educadoras de comedor acompañarán a los/las niños/as a la puerta de salida.

La dirección del centro se ocupará de hacer cumplir los horarios en los casos de retrasos

injustificados y reiterativos al traer o recoger a los/las niños/as.

Los/las niños/as que lleguen al centro a partir de las 8:30 h. deberán venir desayunados.

Los/las niños/as que utilicen el Servicio de Madrugadas, a partir de las 8:00 h. deberán venir vestidos.

Se avisará a la educadora en el caso de que una persona diferente a la habitual sea la que venga a buscar al niño.

Al inicio de curso se entregará a todas las familias una ficha en la que se recogerán los nombres y DNI de las personas autorizadas para la recogida del menor y estarán a disposición de todo aquel que la necesite tanto en la secretaría del centro como en la web del colegio. En caso de que la persona que recoja al niño sea menor de edad, habrá una autorización específica.

### **PRIMARIA/SECUNDARIA:**

La entrada y salida de Primaria y Secundaria se hará por la puerta de la calle Villastar, de forma escalonada, entrando cada grupo a una hora fijada, evitando así aglomeraciones.

El horario escolar de cada curso quedará fijado a finales del curso escolar anterior, siendo aprobado en sesión de Consejo Escolar.

La puerta se cerrará cinco minutos después de la hora de entrada y sólo se podrá entrar fuera de la hora por causa mayor y justificada. En el caso de los alumnos de ESO que lleguen 15 minutos después de la hora de entrada, deberán permanecer en la entrada y no podrán acceder a las aulas hasta el inicio de la siguiente clase.

Siempre que los/las niños/as tengan que entrar o salir después o antes de su hora se avisará previamente y por escrito a su educador.

Tanto a la entrada como a la salida, los padres o personas que acompañen al niño/a permanecerán en la puerta de entrada del colegio sin ir a acompañar al niño o recogerle de su aula.

### **Artículo 36.- Normas de salud**

Existen unas normas que deberán ser cumplidas por todos/as en beneficio de la salud comunitaria.

Los/las niños/as no deberán acudir al colegio cuando tengan fiebre (a partir de 37grados y medio) o algún síntoma de enfermedad que le impida la normal estancia en el centro.

Así mismo, no acudirán en caso de enfermedad contagiosa de ningún tipo (rubéola, sarampión, varicela, parotiditis (paperas), conjuntivitis, diarreas víricas, gripe,...).

Es obligatorio, por parte de las familias, recoger al menor con la mayor brevedad posible cuando se les avise de que éste tiene fiebre o se encuentra enfermo/a durante la jornada escolar.

En caso de necesitar medicación, hay que procurar no traerla al colegio. No obstante, si fuera preciso administrarla, sólo se hará en caso de que se adjunte una receta médica y una autorización de la familia para la administración de la misma. La medicina vendrá marcada con el nombre del niño/a, forma de administrar y horario, y solo en los casos estrictamente necesarios

### **Artículo 37.- Recomendaciones sobre vestuario**

#### **ESCUELA INFANTIL:**

A partir del año los/las niños/as utilizarán un babi. Los/las niños/as en el colegio utilizarán chándal o similar que les permita desenvolverse autónomamente en las actividades de vestido/desvestido y tener libertad de movimiento.

Todo tipo de ropa que traigan los/las niños/as deberá ir convenientemente marcada para evitar posibles pérdidas, incluso las de uso esporádico (gorros, bufandas, chupetes,...).

El abrigo y el babi deberán llevar una cinta a modo de colgador para facilitar tareas.

Hasta la edad de tres años deberán traer una bolsa, también marcada con su nombre visible por el exterior, que contendrá:

- 4 baberos a principio de curso que se quedarán en el mismo,
- los/las niños/as que aún no controlen esfínteres traerán pañales para los cambios (al menos tres),
- un par de mudas diarias completas,
- una bolsa de plástico para la ropa sucia,
- Un paquete de toallitas mensual.

### **Artículo 38.- Salidas y excursiones**

Las salidas y excursiones previstas para el curso se consideran parte del currículum y de la programación de aula, establecida por el centro, por lo que la no asistencia de los/las niños/as a las mismas tendrá que estar plenamente justificada.

Las salidas/excursiones programadas implementan el desarrollo del currículum en otros contextos y amplían los ámbitos de aprendizaje para el desarrollo de competencias básicas. Son actividades que proporcionan una enseñanza abierta a nuestro entorno, no limitada al espacio-aula y que permiten abordar aspectos educativos que no pueden ser suficientemente tratados en el régimen ordinario de la clase. La actividad docente durante estas salidas se traslada a otro entorno distinto del centro. Estas actividades se integran en la acción educativa del centro( quedan recogidas en la PGA y aprobadas por el Consejo Escolar) en las mismas condiciones de normalidad que el resto de actividades lectivas en el aula.

### **Artículo 39.- Materiales y recursos**

Los/las alumnos/as deberán respetar y usar de un modo adecuado las instalaciones del colegio, el material escolar, material informático y tecnológico, el material deportivo y el material de sus compañeros/as, siendo responsables de la reparación o reposición del mismo en caso de deterioro por mal uso o pérdida .(DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno).

En cuanto a los espacios comunes se elaborará un horario de utilización al inicio del curso. Estos espacios deben quedar recogidos y ordenados para cuando sean utilizados por otros grupos.

Los espacios comunes y aulas deben presentar un aspecto cuidado, para lo cual se contará con la colaboración de los/las alumnos/as.

En el aula de informática se tendrá cuidado en que los ordenadores y el hardware utilizado queden apagados al final de la sesión.

### **Artículo 40.- Relaciones personales: faltas y sanciones**

#### **Decreto 32/2019, de 9 de abril**

Todos los miembros que forman la comunidad educativa respetarán unas normas básicas de convivencia que implicarán a todos aquellos que son parte activa de la vida del centro. La convivencia en nuestro centro estará inspirada en los siguientes principios:

- a. La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b. La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c. El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones. El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- d. El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e. La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- f. La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- g. El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- h. La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- i. La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- j. El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- k. La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- l. El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

**El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los/las alumnos/as en el centro durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. El incumplimiento de esta norma conlleva la expulsión del centro por un plazo mínimo de un día.**

Ante actuaciones contrarias a las normas de convivencia relativas a: las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro, se establecen graduaciones en las faltas quedando tipificadas de la siguiente forma:

### **FALTAS LEVES**

1. Se calificará como **falta leve** cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las **faltas leves se corregirán** de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
  - a. Amonestación verbal o por escrito.
  - b. Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida.
  - c. La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
  - d. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
  - e. Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

### **FALTAS GRAVES**

1. Se calificarán como **faltas graves** las siguientes:
  - a. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
  - b. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
  - c. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
  - d. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
  - e. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.



- f. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h. La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas, valorando la situación y condiciones personales del alumno/a:

- a. La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d. Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

## **FALTAS MUY GRAVES**

- 1. Se calificarán como **faltas muy graves** las siguientes:
  - a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
  - b. El acoso físico o moral a los compañeros.
  - c. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
  - d. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación

sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas **muy graves** se corregirán con las siguientes **medidas**:

a. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

b. Cambio de grupo del alumno.

c. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

d. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

e. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

f. Expulsión definitiva del centro.

## **Capítulo 18.- Procedimientos a seguir en la aplicación de sanciones**

### **Artículo 41.- Órganos competentes para adoptar y aplicar sanciones**

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una **falta leve**, será competente cualquier profesor/a que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor/a del grupo y al jefe de estudios.

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las **faltas graves** serán competentes:

- a. El/la tutor/a y los/las profesores/as del alumno/a, para las medidas establecidas en las letras a) y b).
- b. El jefe de estudios y el director, oído el/la tutor/a, para las medidas previstas en las letras c) y d).
- c. El/la director/a del centro, oído el/la tuto/ar, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f).

La aplicación de medidas para la corrección de las **faltas muy graves** corresponde al director del centro.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

#### **Artículo 42.- Criterios generales para adoptar sanciones**

En la adopción de sanciones disciplinarias se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de sanciones tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
  - a. Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
  - b. Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
  - c. Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
  - d. Favorecer la toma de conciencia por los/las alumnos/as de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
  - e. Educar a los/las alumnos/as en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún/a alumno/a de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el/la alumno/a realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el/la tutor/a.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno/a, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los/las agredidos/as, así como la repercusión social en el entorno del alumno/a creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los/las alumnos/as y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

#### **Artículo 43.-Criterios generales de aplicación de las sanciones**

En la aplicación de sanciones se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los/las padres/madres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El/la director/a del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El/la alumno/a que sea cambiado/a de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

#### **Artículo 44.- Criterios para la graduación de las sanciones**

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán **circunstancias atenuantes**:

a. El arrepentimiento.

b. La ausencia de intencionalidad.

c. La reparación del daño causado.

d. La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.

e. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán **circunstancias agravantes**:

a. La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado/a con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

b. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.

- c. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros/as de menor edad o recién incorporados al centro.
- d. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado/a por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e. Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g. La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

#### **Artículo 45.- Asunción de responsabilidades y reparación de daños**

1. Los/las alumnos/as quedan obligados/as a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.
2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros/as o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

#### **Artículo 46.- Adopción de otras medidas**

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.
2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el/la director/a, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los

miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los/las alumnos/as menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos/as mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

#### **Artículo 47.- Coordinación interinstitucional**

1. El centro podrá recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a a los padres o tutores, cuando el/la alumno/a sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el/la alumno/a siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el/la director/a dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el/la alumno/a sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el/la alumno/a sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno/a, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

#### **Artículo 48.- Procedimiento disciplinario ordinario**

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No

obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) , se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

4. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

5. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno/a, el/la jefe/a de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos/as infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

6. Los/las tutores/as serán informados/as puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos/as tutelados/atutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

7. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

8. El alumnado y sus familias o s que la sustentan.

#### **Artículo 49.- Procedimiento disciplinario especial. Expediente disciplinario**

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves.

1. El/la director/a del centro, una vez oídos el/la alumno/a o sus padres o tutores, cuando el/la alumno/a sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor/a del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno/a y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

3. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor/a se comunicarán al alumno/a y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

4. Los/las alumnos/as y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor/a asignado/a, y el/la profesor/a nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

5. El/la instructor/a iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno/a, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El/la instructor/a del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno/a menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
6. A continuación, el/la instructor/a formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno/a, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
7. El/la instructor/a dará audiencia al alumno/a y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.
8. El/la instructor/a elevará al director/a el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El/la director/a adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
9. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor/a al director/a, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno/a; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.
10. Todas las citaciones a los/las alumnos/as o a sus padres o tutores, cuando el/la alumno/a sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
11. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el/la alumno/a es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
12. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno/a y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente
13. La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido



adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el/la alumno/a o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Artículo 50.- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de sanciones**

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno/a.
2. El/la director/a nombrará un/una profesor/a responsable de dicho seguimiento, preferentemente el/la tutor/a del profesorado que de clase al alumno/a. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los/las alumnos/as que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
4. El/la director/a podrá autorizar al alumno/a la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno/a a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

#### **Artículo 51.- Plazos de prescripción**

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

## 6.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

### **Artículo 52.- Seguimiento, evaluación y modificación del RRI**

El Claustro se encargará de la evaluación y las modificaciones de este reglamento, realizándose una revisión anual al finalizar el curso. El Consejo Escolar del centro se encargará de su seguimiento y aprobación a propuesta de la dirección del centro.